

Año 2021

Nº 22

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA • UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuario



C y **P**arlamento
Constitución

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
(DE 1 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020)

LEGISLATIVE ACTIVITY THAT REGIONAL PARLAMENT OF CASTILLA-LA MANCHA
(FROM JANUARY 1 TO DECEMBER 31 OF 2020)

M^a del Pilar Molero Martín-Salas
Profesora Contratada Doctor de Derecho Constitucional
Universidad de Castilla-La Mancha

Recibido: 28-02-2021

Aceptado: 01-04-2021

SUMARIO

I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas.

I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Durante dicho periodo se han aprobado en Castilla-La Mancha un total de 11 leyes. Concretamente las leyes aprobadas han sido las siguientes:

-Ley 1/2020, de 3 de febrero, del tercer sector social de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 26 (07-02-2020)
BOE núm. 106 (16-04-2020)

-Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 30 (13-02-2020)
BOE núm. 106 (16-04-2020)

-Ley 3/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 132 (03-07-2020)
BOE núm. 280 (23-10-2020)

-Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 143 (20-07-2020)
BOE núm. 280 (23-10-2020)

-Ley 5/2020, de 24 de julio, de medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 152 (31-07-2020)
BOE núm. 280 (23-10-2020)

-Ley 6/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 155 (05-08-2020)
BOE núm. 296 (10-11-2020)

-Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los animales de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 180 (07-09-2020)

BOE núm. 296 (10-11-2020)

-Ley 8/2020, de 16 de octubre, por la que se crea la reserva estratégica de productos sanitarios en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 215 (26-10-2020)

BOE núm. 47 (24-02-2021)

-Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 234 (19-11-2020)

BOE núm. 47 (24-02-2021)

-Ley 10/2020, de 21 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.272,48 euros, para sufragar los gastos electorales de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 26 de mayo de 2019.

DOCM núm. 257 (23-12-2020)

BOE núm. 58 (11-03-2021)

-Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

DOCM núm. 261 (30-12-2020)

BOE núm. 58 (11-03-2021)

II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas

-Ley 1/2020, de 3 de febrero, del tercer sector social de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 26 (07-02-2020)

BOE núm. 106 (16-04-2020)

En el año 2010 se aprueba en Castilla-La Mancha la ley de Servicios Sociales, con la finalidad de fomentar la participación de la sociedad civil en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales. Existe en la región un claro compromiso con la protección de los valores de igualdad, de justicia social, de solidaridad y de participación social y por ello se considera especialmente importante el papel que desempeñan las entidades del tercer sector social.

Dichas entidades no tienen ánimo de lucro, y su objetivo esencial es trabajar por la inclusión de colectivos vulnerables, la defensa de intereses colectivos y la denuncia de aquellos hechos que entiendan suponen una vulneración de derechos fundamentales. En nuestra región están plenamente consolidadas, estableciendo redes de colaboración entre sí, se agrupan con otras entidades o crean otras estructuras que fomentan redes en la sociedad.

La Administración autonómica y la sociedad castellano-manchega tienen que avanzar en nuevas formas de relacionarse, que fomenten una mejor participación social en el ámbito público. Con esta ley se pretende fortalecer el tercer sector social, para mejorar la participación de la iniciativa social en los asuntos públicos. Para ello, se establece como principal objetivo el definir el tercer sector social, identificando el conjunto de entidades que lo integran, y determinar las medidas que fomenten y fortalezcan dichas entidades. También se pretende fomentar la cooperación y colaboración de las entidades entre sí y con el sector público, promoviendo su participación y aportación cualificada en el ámbito de la intervención social en general y, en particular, en las políticas y sistemas de responsabilidad pública relacionadas con dicho ámbito.

La presente ley consta de trece artículos, se estructura en cuatro capítulos, y contiene además cinco disposiciones adicionales y tres disposiciones finales. En el capítulo I se determina el objeto de la ley, se definen las entidades que forman parte del tercer sector social de la región, se establece el ámbito de aplicación de la ley y los ámbitos de intervención social, así como el inventario de entidades del tercer sector social. Los principios rectores, de actuación y las obligaciones de estas entidades se desarrollan en el capítulo II; el capítulo III está dedicado al diálogo civil y a la participación de las entidades y el capítulo IV regula la promoción y la colaboración con el tercer sector social.

-Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 30 (13-02-2020)

BOE núm. 106 (16-04-2020)

Es evidente la importancia que para la protección del medio ambiente tiene una correcta evaluación ambiental. Esta ha sido llevada a cabo a través de diversas regulaciones, tanto nacionales, como procedentes de Europa.

Con la presente ley se pretende actualizar la regulación regional en la materia, así como solventar ciertas carencias, fijándose como principal objetivo establecer los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio regional un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Dicha normativa pretende servir como texto único, de tal forma que sea más fácil y útil para los usuarios, y aporte una mayor claridad al respecto. Para ello pretende conseguir ciertos fines tales como:

- La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- El análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- El establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- El establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.
- Establece principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se trata de una ley extensa. Cuenta con 71 artículos estructurados en tres títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Cuenta además con seis anexos.

-Ley 3/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 132 (03-07-2020)

BOE núm. 280 (23-10-2020)

Hasta el momento se establecía que, el Consejo Consultivo debía ser consultado en las reclamaciones de patrimonial que tramite la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como las que tramiten las Corpo-

raciones Locales, cuya cuantía sea “superior a seiscientos un euros”. Esta regulación ha provocado que el trabajo que ha asumido el mencionado órgano se haya visto incrementado año tras año.

Es por ello que se elabora la presente ley, que incorpora una modificación al respecto, y eleva la cuantía mínima de los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por la Administración Regional y las Entidades Locales que deban ser dictaminados por este órgano consultivo a 15.001 euros.

-Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 143 (20-07-2020)

BOE núm. 280 (23-10-2020)

Con la presente ley se pretende crear el entorno adecuado que permita impulsar la actividad investigadora hacia cotas de excelencia, y generar entornos favorables a la innovación. Con todo ello se pretende mejorar la competitividad de la economía y aumentar el nivel de vida de los ciudadanos. También se pretende, no sólo apostar por la creación de talento dentro de la propia región, fomentando planes de formación en I+D+i, sino que además se trata de atraer talento a la Comunidad Autónoma.

Con esta norma se pretende regular, de forma global y sistemática, la actuación de los poderes públicos de Castilla-La Mancha en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación. Con el objeto de fomentar, coordinar y dar estabilidad presupuestaria al sistema castellano manchego de ciencia, tecnología e innovación, la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos a la sociedad, la presente ley sigue tres grandes líneas de actuación:

- La implantación de un sistema de planificación, seguimiento y evaluación conjunto que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los documentos estratégicos europeos y nacionales y que programe la utilización de forma estable, periódica y previsible, de los recursos disponibles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la I+D+i.
- La creación de la estructura institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encargada de la planificación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, con base a objetivos previamente definidos.

- El establecimiento de una serie de medidas sistemáticas dirigidas a promover e incentivar la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Partiendo de estas líneas descritas, la ley pretende un doble objetivo: establecer un marco estable de ordenación y financiación del sistema de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, y fomentar las actividades de I+D+i y sus instrumentos de coordinación; la generación, difusión y transferencia de conocimiento.

En el ámbito investigador e innovador juega un papel fundamental la Universidad de Castilla-La Mancha, configurándose la actividad investigadora como un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, reconociéndose entre los fines primordiales de ésta el fomento y la práctica de la investigación, así como la formación de investigadores.

Se trata de una ley extensa que cuenta con un título preliminar y 6 títulos más, comprensivos de 44 artículos, que se completan en su parte final con dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

-Ley 5/2020, de 24 de julio, de medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 153 (31-07-2020)

BOE núm. 280 (23-10-2020)

La presente ley nace del compromiso suscrito por las diferentes fuerzas políticas de la región, y que se plasmó en el Acuerdo político para la recuperación de Castilla-La Mancha post Covid-19, aprobado el 3 de junio de 2020, y que incluía entre sus medidas la aprobación de una ley que estableciera la tramitación preferente y la agilización y simplificación administrativa de iniciativas empresariales que atraigan inversiones consideradas estratégicas a la Comunidad Autónoma. La presente ley no sólo crea los instrumentos necesarios para poder afrontar una nueva realidad económica regional, sino que extiende la simplificación administrativa a las actividades empresariales, eliminando o reduciendo los trámites burocráticos a la hora de iniciar un negocio.

La ley también prevé que ciertos proyectos se declaren como prioritarios, y para los mismos se establecen diversos beneficios en cuanto a medidas de incentivación económica y financiera y en materia de ordenación territorial y urbanística. Asimismo se establecen mecanismos para el adecuado seguimiento y coor-

dinación de los proyectos declarados como prioritarios.

Atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la COVID-19 la ley complementa su regulación articulando medidas extraordinarias temporales tales como: las que afectan a las Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha y que comprenden en el ámbito financiero al uso especial del Fondo de Promoción y Formación de las Cooperativas de Castilla-La Mancha, se establecen medidas especiales para paliar las pérdidas económicas derivadas de la falta de explotación de máquinas o aparatos de juego en los locales y establecimientos en los que conforme a la normativa de juego, se prevé una bonificación temporal de un año del 100 % en la tasa de espectáculos taurinos, que permita paliar las pérdidas sufridas en el sector, etc.

En definitiva, el principal objetivo de la ley es establecer un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa, para el desarrollo de proyectos prioritarios, así como para fomentar e incentivar las iniciativas empresariales que atraigan inversiones en sectores económicos considerados estratégicos para Castilla-La Mancha.

-Ley 6/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 155 (05-08-2020)

BOE núm. 296 (10-11-2020)

La STC 69/2017, de 25 de mayo, declara la inadecuación de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, al marco normativo básico vigente en materia de colegios profesionales, por vulneración de las competencias estatales en materia de colegiación. El Alto Tribunal considera que el legislador estatal cuenta con la competencia para establecer los supuestos de colegiación obligatoria.

Tras dicha interpretación el artículo 6 de la citada norma queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.

1. Tendrán derecho a ser admitidos en el colegio profesional correspondiente quienes posean la titulación adecuada y reúnan las condiciones determinadas al efecto en las leyes, en los términos que establezcan los respectivos estatutos, y lo soliciten expresamente.

2. La participación de los colegiados en la organización y funcionamiento de los colegios profesionales se desarrollará, como mínimo, a través de las siguientes vías:

a) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con sus estatutos.

b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

-Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los animales de Castilla-La Mancha.

DOCUM núm. 180 (07-09-2020)

BOE núm. 296 (10-11-2020)

El objetivo principal de la ley es establecer las normas para la protección, bienestar y defensa de los animales en el territorio de Castilla-La Mancha, aclarándose que la misma no será de aplicación a los siguientes animales, que se regirán por su legislación específica:

- La fauna silvestre, especies exóticas invasoras y aves de cetrería.
- Los animales de producción.
- Los animales utilizados en espectáculos taurinos.
- Los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.
- Los animales de los zoológicos.

Hasta la fecha, la protección de los animales domésticos en la región se había regulado por la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, sin embargo, dicha materia ha sufrido una gran evolución en los últimos años. Actualmente, algunas especies que tradicionalmente no se han considerado domésticas ahora sí lo son, la sociedad se muestra más sensible en favor del cuidado de los animales y en contra del maltrato, han aumentado las actividades económicas relacionadas con los animales... Todo ello ha provocado que la regulación existente no sea suficiente y deba ser actualizada.

La presente ley mantiene una serie de obligaciones y prohibiciones generales para los poseedores y subsidiariamente para el titular de los animales, si bien también se incluyen ciertas novedades como la previsión de la figura de la euta-

nasia para animales, que será siempre prescrita y llevada a cabo por un veterinario de manera rápida e indolora.

Otra de las novedades es que la ley establece, en materia de identificación animal, un único Registro gestionado por el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla-La Mancha bajo las directrices de la Dirección General de la Consejería con competencias en materia de identificación y registro de animales, al que tendrán acceso las Administraciones con competencias en el ámbito de aplicación de esta ley.

Por otra parte, la ley contiene regulación sobre los núcleos zoológicos. Y normas sobre divulgación, información y educación en materia de protección animal. También se prevé la creación del Consejo Asesor de Bienestar y Protección de los Animales como órgano colegiado de participación, consulta, información y asesoramiento sobre aspectos de interés y relacionados con el bienestar y la protección de los animales.

-Ley 8/2020, de 16 de octubre, por la que se crea la reserva estratégica de productos sanitarios en Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 215 (26-10-2020)

BOE núm. 47 (24-02-2021)

El 3 de junio de 2020, las diferentes fuerzas políticas de la región, firman un Acuerdo político para la recuperación de Castilla-La Mancha post Covid-19. Dicho acuerdo preveía la aprobación de una ley cuyo objetivo fuera crear reservas estratégicas de material sanitario básico, fomentando que la producción fuera en el territorio nacional y regional y orientando a ciertos sectores a su producción

La presente ley dispone la creación de una Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Sanitarios para garantizar el suministro de material sanitario en situaciones de necesidad. Asimismo, dado que se ha detectado que ni el mercado nacional ni el europeo han podido proporcionar, con la rapidez y el alcance necesarios, las dotaciones suficientes de EPI's en las disposiciones adicionales de la presente ley se incluyen medidas específicas dirigidas a facilitar la adquisición de equipos de protección individual para hacer frente de manera inmediata al impacto del COVID-19, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por tanto, la presente ley busca un triple objetivo, por una parte establecer en la región una reserva estratégica de material y equipamiento tecnológico sanitario,

por otra parte establecer la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de productos sanitarios, y por último, crear la citada Corporación de Reservas.

-Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DOCM núm. 234 (19-11-2020)

BOE núm. 47 (24-02-2021)

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico del Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como su administración, defensa y conservación, de conformidad con la legislación básica y las disposiciones de aplicación general del Estado. Se pretende dotar a la región de un marco normativo más completo, renovado y actualizado, y que sea el instrumento idóneo para una gestión eficaz del patrimonio regional.

La ley trata todos los aspectos esenciales tales como la protección, la defensa y la conservación del patrimonio. También incluye las normas relativas a la utilización y administración de los bienes y derechos por la Administración y los ciudadanos. Asimismo, se regulan los negocios jurídicos patrimoniales, es decir, todas aquellas cuestiones de derecho público relativas a la adquisición y enajenación de bienes y derechos por parte de la Junta de Comunidades, estableciendo las debidas garantías para la seguridad jurídica y la defensa de los derechos e intereses de la misma en el tráfico jurídico. También se recoge la necesidad de hacer frente a las especialidades de las empresas públicas de Castilla-La Mancha.

Se trata de una ley extensa, consta de 138 artículos, diez disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria y cuatro finales, superando el contenido de la ley anterior e incorporando multitud de novedades, en los términos que se recoge en la exposición resumida de cada uno de los títulos que sigue a continuación.

-Ley 10/2020, de 21 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.272,48 euros, para sufragar los gastos electorales de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 26 de mayo de 2019.

DOCM núm. 257 (23-12-2020)

BOE núm. 58 (11-03-2021)

Establecidos los gastos electorales para las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 26 de mayo de 2019, el informe definitivo del Tribunal de

Cuentas, de fecha 30 de septiembre de 2020, sobre la fiscalización de las contabilidades electorales derivadas de las mencionadas elecciones, pone de manifiesto que el resultado de la fiscalización de la contabilidad electoral del Partido Popular señala que a este partido le corresponde una subvención total de 229.714,20 euros. Por su parte, del resultado de la fiscalización de la contabilidad electoral del Partido Socialista Obrero Español se desprende que a este partido le corresponde una subvención total de 790.490,12 euros. Por último, a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía le corresponde una subvención total de 125.015,28 euros.

Tras conocer dicho informe se hace necesario complementar las subvenciones acreditadas por los partidos políticos en las cuantías resultantes de la diferencia entre el importe de la subvención concedida a cada partido y la suma del importe de las cantidades anticipadas y de las liquidadas provisionalmente a cada formación política.

Por tanto, el objetivo de esta ley es conceder un crédito extraordinario en el presupuesto de gastos vigente de la región para el ejercicio 2020, con la finalidad de sufragar el mencionado complemento en las subvenciones.

-Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

DOCM núm. 261 (30-12-2020)
BOE núm. 58 (11-03-2021)

La presente ley tiene por objeto establecer los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2021.

Para dar cumplimiento al principio de eficiencia se ha eliminado cualquier duplicidad de informes de control presupuestario a emitir desde la consejería competente en materia de hacienda en un mismo procedimiento. En cuanto a la racionalización de los recursos públicos, los criterios seguidos a la hora de elaborar los presupuestos han sido, por un lado, presupuestar con la finalidad de promover la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios haciendo hincapié en la reducción de los gastos de funcionamiento no esenciales y en la mejora de los de carácter esencial; y, por otro, la austeridad en el funcionamiento de todos los órganos, organismos y entidades tanto administrativas, como instrumentales.

Sin duda, dichos Presupuestos, se han elaborado teniendo en cuenta la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, cuyas consecuencias también se están de-

jando sentir en otros ámbitos como el económico, por ello tienen como principal objetivo paliar los efectos negativos en estos otros sectores, además del sanitario.

La respuesta económica procedente desde la Unión Europea también tendrá su reflejo en los presupuestos regionales, pues la parte que le corresponda a la Comunidad Autónoma se canalizará a través de los mismos.

En lo que respecta al ámbito sanitario, la prioridad de estos presupuestos es reforzar las políticas públicas en materia sanitaria y de salud pública, con el aporte de recursos financieros necesarios para ello.

En cuanto al sector económico, la principal finalidad de los presupuestos es la de proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el fin de minimizar el impacto de la crisis sanitaria, y que la recuperación de la actividad económica se produzca lo antes posible. Los Presupuestos darán cobertura financiera a todas aquellas medidas que tengan por objeto la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo mediante el apoyo concreto a las pequeñas y medianas empresas, y a los autónomos.

Del mismo modo, los Presupuestos se configuran como una herramienta de apoyo a las familias y colectivos más desfavorecidos, y que estén sufriendo más duramente la situación económica producida tras la pandemia.

RESUMEN

Esta crónica hace referencia a la actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

PALABRAS CLAVE

Cortes, región y actividad legislativa.

ABSTRACT

This article refers to the legislative activity that the Regional Parliament of Castilla-La Mancha, from January 1 to December 31 of 2020.

KEY WORDS

Parliament, Autonomus Region and legislative activity.